

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00839 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el derecho de postulación al ser este trámite de menor cuantía (art. 25 y 28 DL. 196 de 1971; art. 73 CGP) otorgando poder a un abogado con todas las formalidades legales, esto es, acreditando el envío el mandato por mensaje de datos con la dirección electrónica del apoderado (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente con presentación personal ante notario y, en cualquier caso, determinando el asunto del litigio (art. 74 CGP).
2. Apórtese el título valor y el endoso en original en los que consten las firmas originales tanto del deudor como de la representante legal de la endosante para lo cual deberá asistir presencialmente al despacho dentro del término de la subsanación a efectos de incorporar tales documentos al expediente sin necesidad de cita (art. 619 CCo.; num. 3° art. 43 CGP; art. 1° DL 806 de 2020).
3. Explíquese concretamente en la demanda la causa por la cual se endosó el título valor a favor del demandante (num. 3° art. 43, num. 5° art. 82 CGP).
4. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital del demandado (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debe tener inscrito el apoderado judicial del demandante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Estado No.42 del 05/10/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**391181790d8f16724042f97541186df4833a0e0d25cbad31c9f872aa2
e2ef931**

Documento generado en 04/10/2021 04:05:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**